

SUBVENCIONES DESTINADAS AL PAGO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A PERSONAS TRABAJADORAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO TOTAL

Consejería de Empleo e Industria. Junta de Castilla y León

PERSONAS DESTINATARIAS

Trabajadores/as que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de **pago único total**.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las **cuotas satisfechas** por la persona beneficiaria **al régimen de la Seguridad Social** correspondiente, durante el tiempo en que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse reconocido la prestación en su modalidad de pago único, correspondientes al período comprendido **entre el 1 de septiembre de 2020 y 31 de agosto de 2021**.

REQUISITOS

Ser persona beneficiaria del **100% del importe de la prestación por desempleo** de nivel contributivo en su **modalidad de pago único**:

- a) **Para incorporarse** como socios/as trabajadores/as o de trabajo en una **cooperativa de trabajo o sociedad laboral** de forma estable.
- b) Para constituirse como **personas trabajadoras autónomas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo en su redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.
- c) Para **incorporarse en una sociedad mercantil y para ello capitalice el 100% de la prestación** para realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación, siempre que vayan a poseer el control efectivo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, en su redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

CUANTÍA

Serán subvencionables las **cuotas satisfechas por la persona beneficiaria al régimen de la Seguridad Social** correspondiente, durante el tiempo en que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse reconocido la prestación en su modalidad de pago único, por alguno de los importes siguientes:

- El **50% de la cuota** al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador/a por cuenta propia, calculada sobre la base mínima de cotización o de la que corresponda, si es inferior.
- El **100% de la aportación de la persona trabajadora** en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social por cuenta ajena.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establecen dos plazos de solicitud:

- **DEL 31 DE MARZO AL 21 DE MAYO DE 2021:** para las cuotas satisfechas desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, ambas inclusive.
- **DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2021:** para las cuotas satisfechas desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, ambas inclusive.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo de resolución y notificación será de **3 MESES** a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro; transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderán DESESTIMADAS por silencio administrativo.

Consulta la información completa [AQUÍ](#)